

Precisan que en el proceso de promoción de la inversión en empresas del Estado que sean materia de reorganización, se encuentran comprendidos los activos y acciones de nuevas empresas resultantes

DECRETO SUPREMO Nº 173-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2002-PCM de fecha 24 de abril de 2002, se dicta el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN;

Que, conforme al inciso 7 del artículo 2 del citado Reglamento, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN ejerce, entre otras, las funciones asignadas al organismo rector del proceso de promoción de la inversión a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674;

Que, de acuerdo con la disposición antes señalada, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN decidir la reorganización de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado para facilitar el proceso de promoción de la inversión, en aplicación del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 674;

Que, resulta necesario reglamentar los alcances de la disposición señalada en el considerando anterior;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo acordado:

DECRETA:

Artículo 1.- Se encuentran comprendidos dentro del proceso de promoción de la inversión en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, que sean materia de reorganización conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 674, los activos y las acciones de las nuevas empresas resultantes.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas